



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintisiete de julio del dos mil veintitrés

La apoderada judicial del extremo pasivo presenta renuncia al poder conferido.

Conforme al artículo 76 del Código General del Proceso, *"La renuncia no puede término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*.

Con la petición no fue allegada la comunicación de que trata la disposición mencionada y por tanto no se acepta la renuncia presentada por tal profesional.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d07000349f73c672ea2e5e4b9a3912f2d509b4c88c2cf55d51cf5ea52a7e5ba**

Documento generado en 27/07/2023 08:02:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>